

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AICAD BUSINESS SCHOOL Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra AICAD Business School, debidamente representada por el señor Dr. Hermel Balcázar, en su calidad de administrador único, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”.*

1.2 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“(…) La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado”.*

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y*

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

1.4 El artículo 288, del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone entre las Funciones del Defensor Público General: “(...) 7) *Celebrar los contratos estrictamente necesarios para el funcionamiento institucional; 8) Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...).*”.

1.5 El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”.

1.6 El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, establece: “*Art. 4.- Naturaleza jurídica.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.- Para el cumplimiento de sus funciones y misión institucional, en una lógica sistémica, la Defensoría Pública coordina, de manera permanente, con los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para cuyo efecto emite lineamientos, políticas y resoluciones que establezcan parámetros para la coordinación interinstitucional.*

1.7 El artículo 65 numeral 18 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, contempla que dentro de los deberes y atribuciones de la o el Director de la Escuela Defensorial: “(...) *Presentar propuestas de alianzas estratégicas y convenios interinstitucionales con universidades y centros de especialización, formación y capacitación, con instituciones nacionales y extranjeras (...).*”.

1.8 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, regula: “*Art. 68.- De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o*

privada, a través de la suscripción de instrumentos, orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo Título”.

1.9 El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, prescribe:

“Art. 69.- De la suscripción de instrumentos interinstitucionales.- La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente, podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, caitas de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales”.

1.10 El artículo 70 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública expresa: *“De la cooperación internacional.- La Defensoría Pública podrá coordinar procesos de coordinación y cooperación internacional bilateral o multilateral con Estados, organizaciones internacionales, organismos no gubernamentales internacionales, agencias de cooperación y los diferentes sujetos del Derechos Internacional, públicas o privadas, para la consecución y el fortalecimiento de sus objetivos y finalidades a través de los distintos instrumentos internacionales, según lo establecido en la Ley y en este Reglamento”.*

1.11 Mediante memorando N° DP-DED-2024-0195-M, D.M., 12 de diciembre de 2024, la Directora de la Escuela Defensorial, solicitó al Defensor Público General lo siguiente: *“(...) me permito adjuntar el informe técnico motivado del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AICAD BUSSINES SCHOOL Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes (...)”.*

1.12 A través de memorando N° DP-DED-2024-0196-M, de 13 de diciembre de 2024, la Directora de la Escuela Defensorial, indicó al Director de Asesoría Jurídica: *“(...) En alcance al Memorando DP-DED-2024-0195-M, en el que se solicitó la aprobación para la elaboración y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AICAD BUSSINES SCHOOL Y LA DEFENSORÍA*

PÚBLICA DEL ECUADOR, pongo en su conocimiento que se realizó cambios en el contenido del Informe Técnico Motivado, en virtud de los cual, me permito adjuntar nuevamente el documento para continuar con la elaboración y suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional(...)."

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene por objeto: *"Establecer las líneas de colaboración a través de los programas oficiales de posgrado de AICAD, conjuntamente con la Universidad Guglielmo Marconi, ubicada en Roma, Italia, para la promoción y comercialización de maestrías, diplomados y cursos de especialización"*.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme al presente convenio, las obligaciones de las partes serán:

3.1 DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- a) Difundir de forma continua y periódica a través de los medios que estén a su alcance, (web institucional de la Defensoría Pública, correo electrónico, medios de comunicación) los Máster y Diplomados de AICAD Business School y la Universidad Guglielmo Marconi, al personal de la Defensoría Pública del Ecuador. Los interesados podrán solicitar información a través de un formulario web o las propias landing pages de cada máster, facilitada por AICAD o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
- b) Realizar la petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- c) Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprendan de la ejecución del mismo.

3.2 AICAD BUSINESS SCHOOL:

- a) Reconocer las condiciones especiales de los miembros de la Defensoría Pública, para los programas ofertados por **AICAD** en aplicación del presente convenio, los cuales tendrán un descuento del 50% para los servidores y funcionarios públicos y familiares hasta el primer grado de afinidad y consanguinidad.
- b) Otorgar el beneficio de los descuentos excepcionales de este convenio, lo cual no exime el pago por parte del servidor y/o funcionario de la Defensoría Pública de la reserva de matrículas. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente **AICAD**.
- c) Remitir a la Defensoría Pública la información respecto de la oferta académica, cupos disponibles para los Másteres y Diplomados, a fin de que el listado de personas interesadas remitido por la Defensoría Pública a AICAD, cuente con los descuentos acordados.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días del plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes. Esto de acuerdo a la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

El convenio podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN LABORAL

La suscripción de este convenio, no crea vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios,

empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades ni organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Por su naturaleza este convenio por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos ni de la Defensoría Pública ni de AICAD Business School, sin embargo de llegar a generarlos, cada parte asumirá los costos operativos y logísticos de las actividades realizadas en el marco del convenio de acuerdo con sus capacidades y disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El convenio renovado finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

Por la DEFENSORÍA PÚBLICA: La Directora Escuela Defensorial

Por la AICAD BUSINESS SCHOOL: Catalina Bajaña (representante)

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o aquella que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente convenio, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia. En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador, conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación. En el caso de que no se pueda llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia ante los jueces competentes de la Unidad Judicial de los Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

a) **DEFENSORÍA PÚBLICA :**

Domicilio: Pichincha - Ecuador

Dirección: El Universo E8-115 y Avenida de los Shyris.

Teléfono: (+593) 3815270

Correo: jjativa@defensoria.gob.ec

b) **AICAD BUSINESS SCHOOL:**

Responsable: Catalina Bajaan

Dirección: República del Salvador N35-33 y Portugal edificio Gabriela 3 piso 4 oficina 402

Teléfonos: 0999987597

Correo: catalina.bajana@aicad.es

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 17 días del mes de diciembre del 2024.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Dr. Hermel Balcázar
**ADMINISTRADOR ÚNICO
DE AICAD BUSSINES SCHOOL**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Angeles Estrada Frías Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	